



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 0368 DE

10 OCT. 2013

*"Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de
Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el período
Constitucional 2014-2018"*

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º código Electoral y el 11 del artículo 5º. Del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, se realizarán el último domingo de mayo del respectivo año.

Que a través de la Ley 996 de 2005, se reglamentó la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f de la Constitución Política, así mismo otorga facultades a la Registraduría Nacional del Estado Civil para reglamentar aspectos meramente técnicos y operativos cuyo desarrollo es indispensable para el cabal cumplimiento del proceso de inscripción de candidatos

Que de acuerdo con lo anterior, el 25 de mayo de 2014 se realizarán elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral que se indica a continuación, el cual contiene las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para el proceso de elección de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se llevará a cabo el 25 de mayo de 2014.

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCERTO
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013	Art. 9 de la Ley 996 de 2005	Vence el plazo para que el Presidente o Vicepresidente, declare públicamente y por escrito su interés de presentarse como candidato (6 meses antes de la elección)
	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para colocar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)
EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013	Art. 7 de la Ley 996 de 2005	Vence término para la presentación de firmas por los movimientos sociales o grupos significativo de ciudadanos (30 días antes del inicio del periodo de inscripción)
EL 14 DE ENERO DE 2014	Art. 7 de la Ley 996 de 2005	Vence el plazo para que la Registraduría Nacional del Estado civil certifique el número de firmas para la inscripción de los candidatos inscritos por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos (8 días antes de iniciarse el periodo de inscripción de candidatos)
EL 25 DE ENERO DE 2014	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo de cédulas de primera vez (4 meses antes de la elección)
	Art. 2 Ley 996 de 2005	Inicio de la campaña Presidencial (4 meses antes de la elección)
	Art. 8 de la Ley 996 de 2005	Inicia el periodo de inscripción de candidatos (4 meses antes de la elección)
EL 23 DE FEBRERO DE 2014	Art. 5 Ley 163 de 1994	Solicitud de listas de Jurados de Votación a las Entidades Públicas, Privadas, Directorios Políticos y establecimientos educativos (90 días calendario antes de la elección)
EL 24 DE FEBRERO DE 2014	Art. 22 Ley 996 de 2005	A partir de esta fecha y durante un(1) mes el estado hará uso del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados de radio y televisión para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno (inicia 60 días antes de la elección y finaliza 8 días antes de la misma)
	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación (60 días antes de la elección).
EL 25 DE FEBRERO DE 2014	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. (3 meses antes de la elección)
	Art. 24 Ley 996 de 2005	Inicia propaganda electoral contratada en la prensa escrita y la radio (3 meses anteriores a la elección)

Continuación de la resolución No. *Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), a realizarse el 25 de mayo de 2014**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 7 de Marzo de 2014	Art. 8 Ley 996 de 2005	Vence Inscripción de Candidatos (Durante los 30 días siguientes al inicio de la inscripción) (ver artículo segundo de la presente Resolución)
EL 14 DE MARZO DE 2014	Art. 8 de la Ley 996 de 2005	Vence Modificación de Candidatos (5 días hábiles después del cierre de inscripciones)
El 16 DE MARZO DE 2014	Art. 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de listado de candidatos inscritos En web y lugar visible (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
		La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes para certificar sobre causales de inhabilidad (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
EL 25 DE MARZO DE 2014	Art. 36 Ley 1475 de 2011	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE (2 meses antes de la elección)
EL 8 DE ABRIL DE 2014	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral (30 días antes de la elección)
	Art. 24 de la Ley 996 de 2005	Inicia la contratación de la propaganda electoral con los concesionarios y operadores privados de televisión (30 días antes de la elección)
DEL 9 DE ABRIL AL 9 DE MAYO DE 2014	Numeral 11 del art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Sorteo y publicación de listas de jurados de votación (Durante un mes)
EL 25 DE ABRIL DE 2014	Art. 31 Ley 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (Un mes antes de la elección)
EL 2 DE MAYO DE 2014	Art. 175 Inciso 2o. del C.E.	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
EL 9 DE MAYO DE 2014	Art. 148,157 y 158 del Código Electoral	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales (10 días antes de la elección)

Continuación de la resolución No. *Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), a realizarse el 25 de mayo de 2014**

10 OCT 2013

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
EL 13 DE MAYO DE 2014	Art.22 de la Ley 996 de 2005	Hasta esta fecha el estado podrá hacer uso del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno (8 días antes de la elección)
	Art. 31 Ley 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 8 días antes de la elección)
EL 14 DE MAYO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 2 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence término para postular los testigos electorales por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (10 días calendario, previos a la elección)
EL 17 DE MAYO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 4 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence el plazo para que la autoridad electoral competente acredite los testigos mediante Resolución y expide las credenciales. (3 días calendario siguiente al vencimiento del término de postulación)
EL 18 DE MAYO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 5 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence el plazo para el envío de la Resolución que acreditó testigos electorales a la Dirección de Gestión Electoral. (Al día calendario siguiente al que se profiera la Resolución)
DEL 19 AL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 51 Ley 1475 de 2011	Se inicia período de votación en el exterior (Durante una semana)
EL 23 DE MAYO DE 2014	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
	Art. 36 de la Ley 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
EL 24 DE MAYO DE 2014	Art. 206 Código Electoral	A las 6 p.m. inicia ley seca (Día anterior a la elección)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
EL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 207 Código Electoral	DÍA DE LA ELECCIÓN Último domingo de mayo
EL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 42 Ley 1475 de 2011	Los Miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede del escrutinio. <i>(Domingo día de la elección 3:30 p.m.)</i>
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inician escrutinios Distritales, Municipales y Auxiliares) <i>(A partir de las 4 p.m. y hasta las 12 de la noche)</i>
EL 26 DE MAYO DE 2014	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca <i>(6 a.m. del Lunes siguiente a la elección)</i>
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares <i>(9 a.m. lunes siguiente a la elección)</i>
EL 27 DE MAYO DE 2014	Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inician los Escrutinios del Consejo Nacional Electoral <i>(9 a.m. martes siguiente a la elección)</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de realizarse consulta para la escogencia del candidato a la Presidencia de la República, el periodo de inscripción de candidatos será el señalado en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 : "En los casos en que los candidatos a la Presidencia de la República sean seleccionados mediante consulta que coincida con las elecciones de Congreso, la inscripción de la correspondiente fórmula podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la consulta..."

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Ariel Sánchez Torres
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
 Registrador Nacional del Estado Civil

Carlos Ernesto Camargo Assis
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
 Secretario General

Aprobó: Alfonso Pórtala Herrán Registrador Delegado en lo Electoral
 Revisó: Jaime Hernando Suarez Bayona - Director de Gestión Electoral
 Elaboró: Yolanda Quesada M.